

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 9961 25/11/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 5127. Transferencias en pesos.

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones contenidas en los puntos 2. y 3. de la resolución dada a conocer mediante la comunicación de referencia, vinculadas con la operatoria de transferencias entre cuentas de depósitos en pesos por medios electrónicos y por ventanilla o mostrador, que son de obligatorio y estricto cumplimiento desde 1.11.10.

Tales normas deben ser aplicadas sin excepción, tanto en lo referido a los tramos que determinan la gratuidad o su costo como a los valores máximos de comisiones establecidos, cualquiera sea el tipo de cliente.

Por otra parte, les remarcamos que el importe de \$10.000 diarios hasta el cual las transferencias por vía electrónica serán efectuadas sin cargo alguno para la clientela, debe ser asignado en forma automática sin necesidad de requerimiento expreso del cliente, salvo que éste, por propia decisión, solicite explícitamente operar con un tope diario menor. Por lo tanto, su utilización no podrá estar sujeta a restricciones, tales como que la primera operación se deba realizar a través de un cajero automático u otras condiciones, sin perjuicio de los recaudos de seguridad que se estimen adecuados adoptar.

Finalmente, les recordamos que el incumplimiento de esas disposiciones está comprendido dentro de lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras en materia de infracciones a la ley, normas reglamentarias y resoluciones dictadas por el Banco Central en ejercicio de sus facultades.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Vito M. Sgobba Analista Principal de Consultas Normativas Silvia G. Gavilán Gerente de Consultas Normativas